

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

Anexo III

Temario

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado, la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. órganos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de la Policía Local. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Arjonilla, 16 de diciembre de 2003.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE BAEZA

*EDICTO de 2 de diciembre de 2003, sobre promoción para cubrir por concurso, como funcionario interino, el puesto de trabajo de Interventor/a. (PP. 4583/2003).*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), Hace saber:

Que se promueve por este Ayuntamiento concurso para cubrir, con Funcionario Interino, por el tiempo que dure la situación de vacante de la plaza, el puesto de trabajo de Interventor/a de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Cubrir, interinamente, dicho puesto de trabajo, perteneciente a la escala de habilitados nacionales, subescala: Intervención-Tesorería, Grupo A, nivel de complemento de destino 28.

Se constata que con este procedimiento sólo se persigue la finalidad de proponer a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, conforme al art. 34 del R.D. 1732/94, de 29 de julio, un candidato, para ser nombrado interinamente titular de la Intervención, por el Centro Directivo indicado, que haya acreditado convenientemente su capacidad y mérito para dicho menester.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Además de los señalados en el art. 135 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, conforme al artículo 22.1.b) del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, el aspirante ha de acreditar que ostenta la condición de Doctor o Licenciado en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía o Ciencias Actuariales y Financiera el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo acreditar fehacientemente los aspirantes que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La acreditación de los méritos del concurso se hará mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada o certificación expedida por el órgano competente que acredite convenientemente que aquéllos se poseen el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documento.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de esta Corporación o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación del presente edicto en el BOJA.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar, en concepto de derechos de examen, la cuantía de 30 euros en la Tesorería municipal o en la cuenta de este Ayuntamiento en cualquier Entidad de crédito o ahorro que tenga oficina abierta en esta ciudad.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as y fecha de comienzo de las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as y fijando la fecha de reunión del Tribunal para valorar los méritos del Concurso. En su caso, en dicha Resolución, que se publicará en el B.O. de esta provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el plazo de subsanación de errores de 10 días naturales y la composición del Tribunal.

Séptima. Procedimiento de selección de los aspirantes.

A) En el supuesto de habilitados nacionales, que tendrán prevalencia sobre los demás aspirantes, el de categoría superior tiene preferencia sobre el de entrada, y la puntuación del escalafón nacional publicado últimamente, por orden decreciente, determina la preferencia en ambas categorías.

B) En el resto de aspirantes, no habilitados nacionales, el mayor tiempo de servicios efectivos prestados en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior o de entrada, determina la preferencia para la propuesta. A este efecto, los tiempos de servicios en la categoría superior se valoran el doble de los prestados en la categoría de entrada. Se exige un mínimo de un año de tiempos de servicios como responsable de una Intervención municipal de categoría superior o de entrada para ser valorado por este apartado.

C) Caso de aspirantes no encuadrables en los apartados anteriores, el Presidente de la Corporación, tomando en consideración el expediente académico y el curriculum profesional de los mismos, puede optar o no por hacer la propuesta a que se ha aludido.

Caso de empate, en día distinto, el Tribunal mediante preguntas breves, relacionadas con el régimen local y Ley de Haciendas Locales, proveerá lo conveniente para deshacerlo.

Octava. Tribunal Calificador.

Conforme al art. 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, todos los Vocales habrán de ser funcionarios de carrera, y además habrán de estar en posesión de título habilitante para las pruebas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería.

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Secretario/a: Un funcionario de carrera de la Corporación.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un técnico superior que designe el Sr. Alcalde.

- Un funcionario designado por el Sr. Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.
- El Secretario General de la Corporación.

En lo no previsto en estas bases se estará a las previsiones de la legislación atinente en vigor sobre selección de aspirantes en procedimientos de concurrencia colectiva.

Baeza, 2 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Javier Calvente Gallego.

## AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI

### *ANUNCIO de rectificación de bases.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de enero de 2004, se adoptó el siguiente acuerdo cuya transcripción literal es la que sigue:

Por requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, recibido en este Ayuntamiento con fecha 29 de diciembre de 2003, se pide la rectificación de bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Policía mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, en base a lo establecido en la DT.5.<sup>a</sup> de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

Dándose lectura al mencionado requerimiento, los miembros corporativos, con el voto favorable, por unanimidad de sus miembros presentes, que constituyen la mayoría legal absoluta de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Rectificar las siguientes bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de dos plazas de Policía mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, en base a lo establecido en la DT.5.<sup>a</sup> de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de noviembre de 2003 y publicadas en el BOJA de fecha 4.12.03 y BOP 17.12.03, en los términos que se señalan a continuación:

#### 4. Solicitudes.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Alcaldía de la Corporación o Concejales de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación o, donde no existan, del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.